

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 91

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR, FURGONES Y ARRASTRES EN LAS CALLE AMELIA, CLAUDIA, BEATRIZ, DIANA, EMMA Y FRANCES, LOCALIZADAS EN EL AREA DEL CENTRO DE DISTRIBUCION AMELIA, PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA IMPONER PENALIDADES.

POR CUANTO : El estacionamiento indiscriminado de vehículos de motor, furgones y arrastres en las Calles Amelia, Claudia, Beatriz, Diana, Emma y Frances, localizadas en el Centro de Distribución Amelia de Pueblo Viejo, crea un problema en el flujo vehicular, provocando frecuentemente congestión vehicular.

POR CUANTO : La Asociación de Propietarios del Centro de Distribución Amelia ha solicitado que se prohíba el estacionamiento de vehículos de motor, furgones y arrastres, ya que obstruyen el flujo vehicular en dicho complejo industrial.

POR CUANTO : Es necesario y de interés público prohibir el estacionamiento de vehículos de motor, furgones y arrastres en las Calles mencionadas en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza.

PORTANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe:

1) El estacionamiento en todo momento de vehículos de motor, furgones y arrastres en ambos lados de las Calles Amelia, Diana, Emma y Frances.

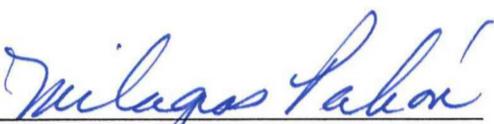
2) El estacionamiento en todo momento de vehículos de motor, furgones y arrastres en el lado sur de la Calle Claudia.

3) El estacionamiento en todo momento de vehículos de motor, furgones y arrastres en el lado este de la Calle Beatriz.

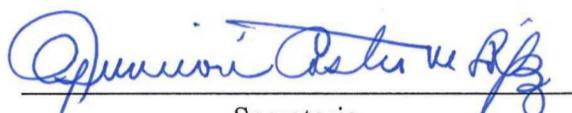
Sección 2da. : Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza se considerará falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.

Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal instalar rótulos en las Calles descritas en la Sección Primera de esta Ordenanza que lean: "PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR, FURGONES Y ARRASTRES EN ESTE LADO _____. TODO INFRACTOR SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00. ORDENANZA NUM. 91, SERIE 2001-2002".

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de su publicación, en la forma dispuesta por Ley.

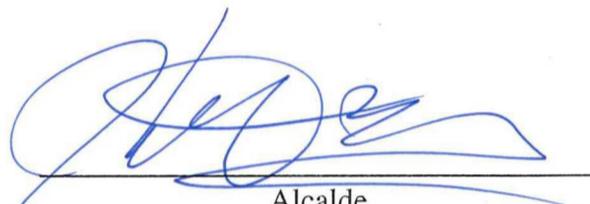


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 9 de octubre de 2001.

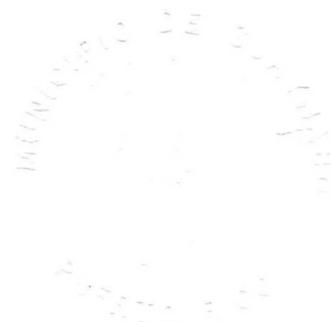
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de octubre del año.


Asuncion Castro de Lopez
Secretaria Legislatura Municipal



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal